



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 046 -2022-MPI

Ica, 12 de octubre del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del 2022, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento para el dictamen respectivo, el Informe Legal N°456-2022-GAJ-MPI de fecha 11 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos, incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 44°, numeral 44.1 de la norma acotada, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

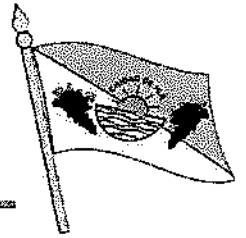
Que, mediante Resolución N°003-2010-PCM y Decreto Supremo N°064-2010-PCM, se aprobó la desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenido en el TUPA;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, asimismo el artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las causales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; a través de estas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el precitado artículo establece que: "las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo este contexto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia N°041-2004-AI-TC, señala que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de municipalidades y así evitar posibles sobrevalorizaciones de costos, de otro lado otorga seguridad jurídica a los contribuyentes, principio que constituye un deber para todo poder público, por lo que los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio;

Que, mediante Hoja de Envío N°0003175-2022 se remite en adjunto el Oficio N°0107-2022-MDS/A-REGION ICA de fecha 04 de julio del 2022, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, quien pone en conocimiento la Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS/A-REGION-ICA, mediante la cual se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santiago, lo que remite para su ratificación ante la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Informe N°0026-2022-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 06 de julio del 2022, el Técnico Administrativo II de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; informa que el TUPA de la Municipalidad de Santiago, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS/A-REGION-ICA, no se encuentra en el Sistema Único de Trámite (SUT), para su revisión;

Que, mediante Hoja de Envío N°0004366 de fecha 19 de agosto del 2022, se adjunta el Oficio N°148-2022-GM-MDS-REGION ICA, suscrito por el Gerente General de la Municipalidad Distrital de Santiago Ica;

Que, mediante Informe N°0095-2022-SGRE-GPPR-MPI de fecha 22 de agosto del 2022 la Subgerencia de Racionalización y Estadística remite el Informe N°0035-2022-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 22 de agosto de 2022; del Técnico Administrativo II de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, quien concluye que es necesario remitir la documentación detallada en el análisis, debidamente visada, para la revisión del TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP;

Que, mediante Informe N°0098-2022-SGRE-GPPR-MPI de fecha 31 de agosto del 2022 la Subgerencia de Racionalización y Estadística remite el Informe N°0036-2022-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 31 de agosto de 2022; del Técnico Administrativo II de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, quien informa que se procedió a la revisión de la documentación con Oficio N°148-2022-GM-MDS-REGION-ICA y se reitera el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM.SGP que aprueba los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

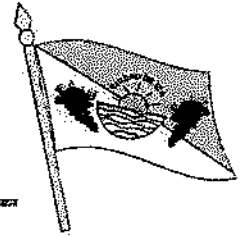
Que, se emite el Informe N°0039-2022-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 21 de setiembre de 2022; del Técnico Administrativo II de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, quien informa que el índice no cumple con el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM-SGP;

Que, mediante Oficio N°574-2022-GPPR-MPI, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, se remite en adjunto el Informe N°111-2022-SGRE-GPPR-MPI de fecha 05 de octubre del 2022, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, así como el Informe N°0041-2022-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 04 de octubre de 2022; del Técnico Administrativo II de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, quien concluye que se SUBSANARON todas las observaciones contenidas en el documento, se considera PROCEDENTE la aprobación en lo concerniente a la competencia de la ratificación de la Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS, ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°004-2020-PCM/SGP, de fecha 31 de julio de 2020 se aprueba la prórroga de plazos para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2019-PCM-SGP; estableció que las ciudades principales de tipo E como ha sido clasificada la Municipalidad Distrital de Santiago, (conforme a la clasificación del Decreto Supremo N°296-2018-EF), deben adecuar el nuevo formato del TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM-SGP hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose verificado que dicha entidad municipal ha cumplido con el levantamiento de observaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, dictamino que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS/A-REGION-ICA, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022-MDS/A-REGION-ICA, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO”

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS/A-REGION-ICA, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS/A-REGION-ICA, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA que la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS/A-REGION-ICA, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Santiago.

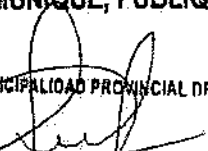
ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Palacio Municipal a los 12 días del mes de octubre del 2022.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Srta. Emma Luisa Mejía Venegón
ALCALDESA

